

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE
GREEN STREAMS FOUNDATION: CONSERVACIÓN Y SOSTENIBILIDAD Y EL
GAD PROVINCIAL DE PASTAZA**

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES. - Comparecen a la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación y Alianza Estratégica, por una parte:

1. **GREEN STREAMS FOUNDATION: CONSERVACIÓN Y SOSTENIBILIDAD**, organización social legalmente constituida en la República del Ecuador, con domicilio en la ciudad de Puyo, provincia de Pastaza, reconocida mediante Resolución del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica Nro. MAATE-CGAJ-2025-0059-R. Debidamente representada por su Director Ejecutivo y Representante Legal, **Sr. Carlos Andrés Aldas Carrasco**, conforme registro de directiva efectuado por el Ministerio del Ambiente. A quien en adelante se denominará **"LA FUNDACIÓN"**. Y, por otra parte;
2. **EL GAD PROVINCIAL DE PASTAZA**, gobierno autónomo reconocido por el Estado ecuatoriano, con domicilio en la provincia de Pastaza, en el cantón Pastaza, en la ciudad de Puyo, en el país de Ecuador y con Registro Único de Contribuyentes N.º **1660000250001**. Representado legalmente por el Mgs. **André Mauricio Granda Garrido**, en su calidad de Prefecto de la Provincia, conforme la acción de personal Nro. 001-DATH-GADPPz-2023 de fecha 14 de mayo de 2023. A quien en adelante se denominará **"LA ORGANIZACIÓN"**.

Ambas partes, en conjunto denominadas **"LAS PARTES"**, convienen en celebrar el presente **Convenio Marco de Cooperación**, al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

1. LA FUNDACIÓN mantiene programas orientados a mejorar las condiciones de vida de comunidades amazónicas mediante proyectos de **acceso a agua segura, salud y sostenibilidad ambiental**.
2. En el marco de estos proyectos, la organización internacional The Social Water, con sede en España, ha realizado la donación voluntaria de (1) un paquete de filtros de agua multiusos (200 unidades por paquete), valorado en un monto total de USD 1.574, destinados a proyectos de acceso a agua potable en comunidades vulnerables.

3. LA FUNDACIÓN ha sido designada como entidad receptora y responsable de la administración y distribución de estos filtros en territorio ecuatoriano, por la alianza establecida previamente.
4. En virtud de lo anterior, se suscribe el presente convenio con la finalidad de garantizar la correcta entrega, uso y sostenibilidad del equipamiento donado.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

El presente convenio tiene por objeto regular la recepción, entrega y distribución para uso comunitario de filtros de agua multiusos, destinados a mejorar el acceso a agua segura en las comunidades beneficiarias.

CLÁUSULA CUARTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS. -

Los bienes objeto del presente convenio corresponden a:

Descripción	Cantidad	Peso aproximado	Valor unitario	Valor total
Paquete de 200 filtros de agua multiusos	1	27 kg aprox.	USD 1.574	USD 1.574

CLÁUSULA QUINTA: BENEFICIARIOS DIRECTOS. -

Conforme el convenio entre la Fundación y The Social Water, el beneficiario final del convenio es la Nacionalidad Achuar de Ecuador (NAE), entidad con personería jurídica y comunitaria que entregará los filtros a las familias de sus comunidades con los respectivos respaldos, en coordinación con La Fundación.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN. -

LA FUNDACIÓN se compromete a: Coordinar la entrega de los filtros de agua a las comunidades beneficiarias conforme a los criterios establecidos en el presente convenio; brindar capacitación técnica a los beneficiarios respecto del uso adecuado, mantenimiento y manejo correcto de los filtros; realizar el seguimiento y evaluación del impacto social generado por el proyecto en las comunidades participantes; garantizar la transparencia y correcta distribución de los bienes donados; y elaborar los respectivos informes técnicos y de seguimiento que permitan verificar el cumplimiento de los objetivos del proyecto y el adecuado aprovechamiento de los equipos entregados.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN. -

LA **ORGANIZACIÓN** se compromete a servir de puente para que el **BENEFICIARIO FINAL** pueda: Recibir y custodiar los filtros de agua entregados en el marco del presente convenio, garantizando que los mismos sean utilizados exclusivamente para beneficio comunitario y para los fines previstos en el proyecto; designar responsables comunitarios encargados del cuidado, uso adecuado y mantenimiento del equipamiento; participar activamente en las capacitaciones técnicas impartidas por **LA FUNDACIÓN** sobre el manejo y mantenimiento de los filtros; e informar de manera oportuna a la organización cualquier daño, pérdida, deterioro o uso indebido del equipamiento, a fin de adaptar las medidas correctivas necesarias para la continuidad del proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO COMUNITARIO. -

Las partes acuerdan conformar un **Comité de Seguimiento Comunitario**, integrado por:

1. Un representante de LA FUNDACIÓN
2. Un representante comunitario
3. Un delegado de LA ORGANIZACIÓN

CLÁUSULA NOVENA: PROTECCIÓN Y USO RESPONSABLE. -

Los filtros de agua entregados en el marco del presente convenio deberán destinarse exclusivamente para el tratamiento y provisión de agua segura para consumo humano dentro de las comunidades beneficiarias, con el fin de mejorar las condiciones de salud y bienestar de la población. Su utilización deberá orientarse al abastecimiento de agua segura para uso doméstico y comunitario, quedando expresamente prohibido cualquier uso distinto al previsto en el presente convenio, así como su comercialización, transferencia o aprovechamiento con fines lucrativos.

Las partes podrán hacer publicidad en sus respectivos medios digitales u otros tradicionales sobre la promoción y participación en la propuesta de alianza, el uso para otros fines será considerado no consentido y tendrá responsabilidades ulteriores.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO. -

La comunidad beneficiaria será responsable del mantenimiento y uso adecuado de los filtros, garantizando su continuidad y beneficio colectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. -

Cualquier controversia derivada del presente convenio será resuelta mediante:

1. Diálogo directo entre las partes
2. Mediación comunitaria
3. Mecanismos alternativos de resolución de conflictos

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA. -

El presente convenio tendrá una vigencia de **seis meses**, contados a partir de la fecha de suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSCRIPCIÓN. -

Firmado en la ciudad de Puyo, a los 08 días del mes de mayo de 2026.

POR GREEN STREAMS FOUNDATION

Carlos Andrés Aldas Carrasco
Director Ejecutivo – Representante Legal

Mgs. André Granda Garrido
Prefecto de la Provincia de Pastaza

POR EL GAD PROVINCIAL DE PASTAZA